

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 apartados 4 y 5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan seguidamente que se ha formulado contra ellos denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el marco de la Ley 10 de 1998 de Residuos de 21 de abril. De conformidad con el artículo 13.2 del citado Reglamento se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el Instructor del mismo don Francisco Javier Rodríguez-Madrivejos Jiménez, pudiendo ser recusado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, correspondiendo la resolución del expediente e imposición de la sanción, en su caso, a la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido efectuar.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU8523 a don José Antonio Fernández Carreira con D.N.I. 51.897.442, como responsable de vehículo YAMAHA FJ 1200 con matrícula: M-8523-LK, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 18 de septiembre de 2009, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo don José Antonio Fernández Carreira con D.N.I. 51.897.442 que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «propuesta de resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU0963 a Hihail Toader Toma con D.N.I. X-8.361.598-V, como responsable de vehículo Renault Laguna con matrícula: M-0963-TD, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 25 de agosto de 2009, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo Hihail Toader Toma con D.N.I. X-8.361.598-V que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «propuesta de resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU1288 a don Joaquín Masedo Molano con D.N.I. número 51.979.909, como responsable de vehículo Renault Megane con matrícula: M-1288-ZM, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 30 de octubre de 2009, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo don Joaquín Masedo Molano con D.N.I. 51.979.909 que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «propuesta de resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU1129 a Jozef Mazgaj Zdzislaw con D.N.I. X-7.800.853-N, como responsable de vehículo Seat Córdoba con matrícula: 1129DWR, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 30 de octubre de 2009, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo Jozef Mazgaj ZXdzislaw con D.N.I. X-7.800.853-N, que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «propuesta de resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU0296 a doña María Mercedes Díaz Cuesta con D.N.I. 3.851.585 como responsable de vehículo DERBI ATLANTIS con matrícula: C0296-BMP, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 13 de noviembre de 2009, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 E, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo doña María Mercedes Díaz Cuesta con D.N.I. 3.851.585 que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del R.D. Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «propuesta de resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Seseña 9 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Manuel Fuentes Revuelta.

N.º I.- 13151